



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XL REUNION NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD

Paraná, 12 al 15 de agosto de 2003

4TO. PLENARIO: TEMA 2

RECONSTRUCCIÓN DE FOLIO REAL. RECAUDOS A TENER EN CUENTA. PROCEDIMIENTO

VISTO:

Los supuestos en los cuales se debe efectuar la reconstrucción de los asientos registrales de conformidad al deber de guarda y conservación documental impuesta a los Registros de la Propiedad Inmueble por el artículo 39 de la citada ley;

La

XL REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RECOMIENDA:

Que a los fines de la reconstrucción de asientos y demás medios empleados en su labor por los Registros, se tenga presente que se constituyen en elementos de singular utilidad los recaudos y procedimientos que se adopten para la implementación del Sistema de Ordenamiento Diario, por lo que, además de la asignación numérico - cronológica de los documentos que se presenten para su registración (conforme artículo 40 de la Ley 17.801), se sugiere se incluyan en ese ordenamiento de datos, el tipo o especie y procedencia del documento, datos de inscripción del dominio correspondientes al inmueble.

Que se estima asimismo conducente a tales fines la implementación de un mecanismo de auditoría y control respecto al archivo de guarda permanente de los Folios Reales, que permita el seguimiento respecto del documento tramitado o en trámite –el que puede ser manual o informatizado–. Esto permitirá contar con un listado de los documentos que se registraron o vincularon con el mismo y que por tanto se constituyen en soporte de datos de sustancial valía para la reconstrucción.

Que asimismo la competencia exclusiva del Registro en tales acciones, lo habilita para obtener las copias de actuaciones judiciales, constancias administrativas



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

o datos que hubieren en matrices de actos notariales que coadyuven para la reconstrucción efectiva de los asientos.

Que en cuanto se refiere a la reconstrucción de Protocolos, el llamado o citación pública por edictos u otros medios, puede constituirse en un apoyo más, adecuado y eficiente, a fin de reunir los antecedentes idóneos para la restitución de los asientos faltantes.